



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 2 de diciembre de 1991

Núm. 275

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, en León, hace constar:

Que ha sido otorgado el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, término municipal, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

14.537, P.I. "Elena", Sección C-oro, 115 cuadrículas mineras, Sta. Colomba de Somoza, Astorga, Brazuelo y Val de San Lorenzo (León), Promotora de Minas de Carbón, S. A., c/ Ayala, n.º 10, Madrid, 26 de junio de 1991.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1989.

León, 4 de noviembre de 1991.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9445 Núm. 7090—1.944 ptas.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### GUADALAJARA

Laura Vela Callejo, Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

Hago saber: Que agotado sin resul-

tado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.07.58, y utilizando el procedimiento previsto en el punto 3 del citado artículo, por esta Dirección Provincial se ha dictado en fecha 11-10-1991 resolución en el expediente de sanción en materia de Seguridad Social, acta número 451/91 incoada contra Seoane Abuin, S. A., con domicilio en C/. Gral. Sanjurjo, 5, de León, por infracción al art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradores de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, dentro del mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, C/. Carmen, 2, de Guadalajara, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción, por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación a Seoane Abuin, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Guadalajara a treinta de octubre de mil novecientos

9386

### Administración Municipal

#### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Alejandro Martínez Torres, para la apertura de un local destinado a bar en la calle Puerta Obispo, n.º 8, expediente número 528/91.

León, a 13 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

9390 Núm. 7091—1.080 ptas.

#### SAN CRISTOBAL DE LA POLANtera

El Pleno por unanimidad en sesión de 14-11-91, acuerda que al no tener ninguno de los miembros que la componen dedicación exclusiva, percibirán por asistencia a los Plenos la cantidad que a continuación se relaciona:

Consignación presupuestaria, pesetas 800.000.

Percibidas por la Corporación anterior, 256.413 ptas.

Cantidades a percibir:

El Sr. Alcalde por asistencia a cada uno de los Plenos, 25.000 ptas.

Los Concejales por asistencia a cada Pleno, 4.899 ptas.

El Concejel Depositario por ejercer la Depositaria de los Fondos de la Corporación Municipal, sin dedicación exclusiva, se le asigna una gratificación de 30.000 ptas.

Se fija como límite máximo de sesiones del Pleno en el año de 1991, 12 Plenos.

San Cristóbal de la Polantera, 20 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

9795 Núm. 7092—522 ptas.

#### SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de los corrientes, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

El acuerdo, así como la Ordenanza fiscal, quedan expuestos al público por espacio de treinta días. Durante dicho plazo se podrán examinar y presentar las reclamaciones oportunas. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, la presente Ordenanza fiscal se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de posterior acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Monte de Cea a 20 de noviembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

9796 Núm. 7093—450 ptas.

#### CARRACEDELO

Por parte de D. José Luis Fernández Pacios, se solicita la legalización mediante la oportuna licencia municipal de apertura de una panadería situada en Villaverde de la Abadía, c/ Cornatel, 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carracedelo, 15 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

9790 Núm. 7094—1.512 ptas.

\*\*

Por parte de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar Macías Vidal, en nombre y representación de "Aristas Café-Bar, C. B.", se

solicita cambio de titularidad en la licencia de apertura de café-bar, de D. Gerardo Fernández Alvarez, en la Avda. del Bierzo, de Villaverde de la Abadía.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento.

Carracedelo, 15 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

9791 Núm. 7095—1.656 ptas.

#### VILLAORNATE Y CASTRO

D. Cayetano Martínez del Reguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaornate y Castro, hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 núm. 2, en relación con el art. 50 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, adoptado el 9 de octubre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando las partidas de gasto modificadas tal como se expresan en la publicación realizada el 2 de noviembre.

Villaornate a 21 de noviembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

9793 Núm. 7096—378 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1991, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal referente al establecimiento del impuesto sobre actividades económicas.

El acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza fiscal citada y sus antecedentes, quedan expuestos al público por término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automática-

mente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vegas del Condado a 25 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

9794 Núm. 7097—504 ptas.

#### GORDONCILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1991, el proyecto técnico de construcción de gradas, valla, cerramiento y vestuario del Frontón Municipal de Gordoncillo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Daniel González Rojo, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Simultáneamente se aprueba en la misma sesión el pliego de condiciones que ha de servir de base a la contratación de la mencionada obra, el cual se expone también al público para que los interesados puedan examinarlas durante el plazo de 8 días.

Gordoncillo, 18 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

\*\*

D. Urbano Seco Vallinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gordoncillo, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158, núm. 2, en relación con el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito número 1/91, financiado por el remanente líquido de Tesorería, adoptado el 10 de octubre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando las partidas presupuestarias tal y como se expresan en el edicto publicado el día 2 de noviembre de 1991.

Gordoncillo, 18 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

9797 Núm. 7098—774 ptas.

### Administración de Justicia

Juzgados de Primera  
Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria titular de este Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado

al número 717/1988, a instancia de don Víctor Rodríguez Arias, don Félix Martínez Cabañas, doña María Esther García Monge, don Manuel Rodríguez Coque, representados por los Procuradores Sres. Taranilla y Prida, contra don Mariano González López. Procurador señor Fueyo, doña Pilar López Díez, en rebeldía procesal, don Juan Ramón Palacios García, Procurador Sr. Fueyo y contra la Comunidad de Propietarios de la calle Jaime Balmes, 3 y 5, representados por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, sobre realización de obras y otros extremos, se dictó sentencia, de fecha dos de octubre de 1990, conteniendo la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que desestimando en parte la demanda formulada por don Víctor Rodríguez Arias, don Félix Miguélez Cabañas, doña María Esther García Monge y don Manuel Rodríguez Coque, en lo que se refiere a los demandados don Mariano González López, don Juan Ramón Palacios García y doña Pilar López Díez, esta última en rebeldía, debo absolver y absuelvo a estos últimos en todos los pronunciamientos de la misma.—Estimando en el resto dicha demanda, debo condenar y condeno a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Jaime Balmes, números 3 y 5, a que realice las reparaciones necesarias y urgentes que eviten la producción de humedades, existentes en los pisos 9.º-A, 9.º-B, 9.º-C y 9.º-F, del indicado edificio, así como a la reparación de los daños producidos en dichos pisos como consecuencia de tales humedades, y a que indemnice a los propietarios de los mismos en los perjuicios ocasionados por la no reparación antedicha, cuya cuantía se fijará en fase de ejecución de sentencia.—Asimismo condeno a la citada Comunidad al pago de todas las costas causadas en el procedimiento.—Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Álvarez Fernández. Rubricado."

Y habiendo fallecido la demandada en rebeldía, Pilar López Díez, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se notifica dicha resolución a don Juan José González López, vecino de León y demás herederos desconocidos de la misma, los que podrán comparecer en los autos en concepto de herederos, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de tenerles por apartados del procedimiento.

Igualmente se les hace saber que dicha sentencia ha sido apelada, pudiendo una vez comparecidos, adherirse a la misma si les conviniera.

Lo relacionado es cierto y para que sirva de notificación, emplazamiento y demás efectos legales, a los mencionados herederos de doña Pilar López Díez,

mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo expido en León a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, María Antonia Caballero Treviño.  
9361 Núm. 7099—6.048 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido y con el n.º 652/91 se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de D. José Enrique Garzón Jimeno, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra D. José Antonio Miñambres, vecino de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de daños por accidente, cuantía 64.025 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a dicho demandado para que el día siete de enero próximo y hora de las diez comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal.

Dado en León a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

9363 Núm. 7200—1.872 ptas.

\*\*

El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 685/89, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Miguel Lozano Alonso y doña María-Concepción Gallardo Calleja, mayores de edad y vecinos que fueron de León, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de doscientas veintiocho mil trescientas cuarenta y seis pesetas de principal, más otras ciento setenta mil pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiéndose acordado por resolución de esta fecha, se acordó proceder al embargo de los siguientes bienes propiedad del deudor don Miguel Lozano Alonso: "La parte legal del sueldo que el demandado percibe de la empresa Chambord, S. L., con domicilio social en La Bañeza, calle Odón Alonso, 37", sin hacer previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se ha efectuado en el día de hoy, y por medio del presente se le cita de remate concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniese, bajo aperi-

bimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Dado en León, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario Judicial (ilegible).

9362 Núm. 7201—3.096 ptas.

\*\*

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 381 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco del Comercio, S. A., representado por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz, contra Emilio Tejada, S. L., don Emilio Tejada Gala y esposa D.ª Carmen Gorraiz Alfaro, sobre reclamación de 4.145.802 ptas. de principal y la de 1.500.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día tres de febrero, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin supúrirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día tres de marzo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día tres de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON  
1.º—Rústica. Tierra en término de Santa María del Condado, Ayuntamiento-

to de Vegas del Condado, al sitio de Pradera del Monte, con una superficie de 9 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, María Llamas; Sur, Elisa Nogal; Este y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León, en el tomo 2.392 del archivo, libro 66, finca registral n.º 8.246. Valorada en la suma de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

2.º—Rústica.—Tierra en término de Santa María del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, al sitio "Mata Quintana", de 19 áreas. Linda: Norte, Francisco Palanca; Sur, Manuel Barreiro; Este y Oeste, camino. Polígono 45, parcela 353 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad dos de León al tomo 2.472 del archivo, libro 67 del mismo Ayuntamiento de Vegas, folio 136, finca registral 8.343. Valorada en la suma de doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

3.º—Urbana.—Finca n.º 12. Vivienda izquierda subiendo la escalera de la planta quinta del inmueble y cuarta de viviendas de la casa de León señalada con el número 6 de la calle Suero de Quiñones. Tiene una superficie útil de 187 metros cuadrados con 83 decímetros cuadrados y una superficie construida de 232 metros con 58 decímetros cuadrados. Linda: Tomando como frente la calle de su situación: derecha, con finca 11, rellano, caja de escalera y ascensor y patio de luces; izquierda, finca que fue de D. Miguel del Río, y fondo, con patio. Tiene como anejo la carbonera número 8 de las existentes en la planta sótano. Inscrita al tomo 2.474 del archivo, libro 108 de la sección segunda del Ayuntamiento de León, folio 147 vuelto, finca número 3.294. Valorada en la suma de ocho millones cuatrocientas quince mil pesetas.

4.º—Urbana.—Finca quince. Trastero en la planta segunda, portal veintidós, hoy veintiséis de la casa en León a la avenida de Fernández Ladreda, números veinte y veintidós hoy veinticuatro y veintiséis. Tiene una superficie de ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda situándose en el pasillo de acceso, a todos los trasteros; derecha, local de oficinas de su misma planta del portal veinte —finca tres—; izquierda, pasillo de acceso a todos los trasteros, y fondo, trastero —finca dieciséis—. Cuota de participación en elementos comunes cero enteros y dieciséis centésimas por ciento. Inscrita en el tomo 1.228 del archivo, libro 125 de la Sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 7, finca registral n.º 11.083. Inscrición 2.ª. Valorada en la suma de ciento setenta y nueve mil pesetas.

5.º—Urbana.—Finca dieciséis. Trastero en la planta segunda, portal veintidós, hoy veintiséis, de la casa en León, a la avenida de Fernández Ladreda, número veinte y veintidós, hoy veinticuatro y veintiséis. Tiene una superficie de ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, situándose en el

pasillo de acceso a todos los trasteros: derecha, trastero —finca quince—; izquierda, trastero —finca diecisiete—, y fondo, patio de luces y fondo parte local de oficinas de su misma planta del portal veinte —finca tres—. Cuota de participación en elementos comunes: cero enteros y dieciséis centésimas por ciento. Inscrita en el tomo 1.228 del archivo 125 de la Sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 10, finca registral número 11.085, inscripción segunda. Valorada en la suma de ciento setenta y siete mil ochocientas pesetas.

6.ª—Urbana.—Finca cuarenta y ocho. Vivienda D, portal veintiséis, en la planta novena o séptima de viviendas de la casa en León, a la avenida de Fernández Ladreda, números veinticuatro y veintiséis a la derecha subiendo la escalera. Tiene una superficie útil de ciento veinticuatro metros y setenta decímetros cuadrados. Linda tomando como frente la avenida de su situación: derecha, vivienda C de su misma planta y portal, rellano, caja de escalera de su portal y vuelo de patio de luces y vivienda C de su misma planta y portal; izquierda, César García Soto, y fondo rellano de escalera de su portal, vuelo de patio de luces y Cándido González Hidalgo. Cuota de participación en elementos comunes: dos enteros y noventa y dos centésimas por ciento. Inscrita en el tomo 1.228 del archivo, libro 125 de la Sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 106, finca registral número 11.149, inscripción segunda. Valorada en la suma de seis millones novecientos ochenta y cinco mil pesetas.

Dado en León a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

9235 Núm. 7202—12.888 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Fernando Alvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción núm. 3 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 147/91 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de León, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 147/91, sobre lesiones en agresión, siendo partes además del Ministerio Fiscal, el denunciante lesionado Ramón Márquez Reina, y como denunciado José Luis Novoa Rubinos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a José Luis Novoa Rubinos, declarando de oficio las costas

del juicio por ser ello de imperativo legal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes al día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ramón Márquez Reina, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Fernando Alvarez González. 9405

\*\*

Don Jesús Alvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 670/90, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía 670/90, instados por D.ª María del Corpus Revilla Santamarta, representada por el Procurador Sra. Crespo Toral y dirigida por el Letrado Sr. De Celis Alvarez, contra Empresa Constructora de Castilla, S. A., en situación procesal de rebeldía y...

Fallo.—Que estimando parcialmente los pedimentos de la demanda planteada por D.ª Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de D.ª María del Corpus Revilla Santamarta contra la Empresa Constructora de Castilla, S. A., debo de declarar y declaro, a) Que D.ª María del Corpus Revilla Santamarta es la dueña del piso vivienda descrito en el exponiendo primero del escrito de demanda y de una participación consistente en la treinta y ocho avas partes de la planta sótano del inmueble descrito, por contrato privado de compraventa con fecha 3 de julio de 1982. b) Que se condena a la demandada a elevar a Escritura Pública Notarial el contrato de compraventa de 3 de julio de 1982, suscrito entre las partes litigantes, con apercibimiento de que de no efectuarlo se otorgará de oficio por este Juzgado. Que así mismo debe desestimarse y se desestiman los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda en el apartado c y d. Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de En-

juiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. La Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente que firmo en León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Alvarez González.

9441 Núm. 7203—5.112 ptas.

\*\*

Don Jesús Fernando Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 293/91, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido, D.ª M.ª Pilar Robles García, los presentes autos de juicio por el Proc. Sr. González Medina y dirigido por el Lto. Sr. Castejón Martín, contra D. Oscar Mínguez Fontanilla y la Cía. de Seguros Mapfre, asistida por el Lto. Sr. Martínez Illade, y contra D. Aldredo Sutil Morán y la Cía. de Seguros Unasyr (Unión Alicantina), en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por D. Ildefonso González Medina, en nombre y representación de D. Miguel Angel García García, debo de condenar y condono a D. Aldredo Sutil Morán y la Cía. Unasyr (Unión Alicantina) a que solidariamente abone al actor la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesetas (45.187 pesetas) más el 20 % de intereses desde la fecha del siniestro.

Que asimismo debo absolver y absuelvo a D. Oscar Mínguez Fontanilla y la Cía. de Seguros Mapfre, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia.

Dada la rebeldía de dos de los demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el art. 283 de la L. de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente en León a quince de noviembre de 1991.—Jesús Fernando Alvarez González.

9467 Núm. 7204—4.464 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 238/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Vicente Fernández de Castro y esposa doña Felicidad Arrimada Juan, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Cistierna (León) c/ La Solana, 19, hoy en ignorado paradero, y contra don Quintín Fernández Alvarez y esposa doña Emiliana de Castro Negro, mayores de edad y vecinos de Cistierna, c/ La Solana, 17, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 474.893 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9275 Núm. 7205—2.880 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio a que luego se hará mención se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e

Instrucción número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 71/89 se siguen en este Juzgado, por reclamación de cantidad por daños, entre partes, de la una y como demandante Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida y bajo la dirección del Letrado D. Pedro Hontañón; de la otra y como demandados Seguros "La Catalana", representada por el Procurador señor Pedro Miguel Pérez y Pérez y con la asistencia Letrada de D. Miguel Angel Esteban Paladín, y Bernardo Suárez Huerta, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimo la demanda interpuesta por Aucalsa contra don Bernardo Suárez Huerta y la aseguradora "La Catalana", e impongo las costas del juicio a la demandante.

Notifíquese esta sentencia al condenado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo dispuesto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, y que sirva así de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en León a siete de noviembre de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo.

9469 Núm. 7206—4.536 ptas.

\*\*

Don Francisco M. García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Hace constar: Que en el procedimiento abreviado que se sigue ante este Juzgado, con el número 441/91, sobre robo, contra Abdessalem Hadoudou, ha recaído la siguiente resolución:

"Auto.—En León a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. Hechos: Se han practicado todas las actuaciones que se estimaron necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados, relativos a los daños causados en la Empresa Avis, el día uno de julio pasado, al romper con una piedra la luna del establecimiento.

Razonamientos jurídicos: De tales actuaciones se desprende que los he-

chos pueden ser constitutivos de delito comprendido en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789, apartado 5, regla cuarta, párrafo primero, debe seguirse el trámite del Procedimiento Abreviado del Cap. II del título III, del Libro IV, de la citada Ley, y a tenor del art. 790,1, dar traslado de las actuaciones del Ministerio Fiscal y las acusaciones personadas a los efectos prevenidos en dicho artículo.

Parte dispositiva: Siganse en las presentes actuaciones el trámite establecido en el Procedimiento Abreviado del Cap. II, título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrense en el libro correspondiente con remisión de parte al fiscal de la Audiencia Provincial contra Abdessalem Haddouzi, en calidad de imputado.—Dése traslado de las mismas, al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas en su caso, para que en el plazo común de cinco días soliciten la apertura del juicio oral, formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa, o, excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de los de León y su partido; y doy fe. El Magistrado Juez. — Teodoro González Sandoval.—El Secretario, Francisco M. García Zurdo. Rubricados”.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al imputado Abdessalem Haddouzi, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente haciendo saber que contra dicha resolución cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la fecha de su publicación.

En León a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Francisco M. García Zurdo. 9470

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado la resolución cuyo fallo y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León los presentes autos n.º 353/91, segui-

dos a instancia de Ibanafa, S. A., representado por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado D. Joaquín Vives Hernández, contra Cándido Lorenzana Pérez, con domicilio en San Andrés del Rabanedo, c/ La Imprenta, n.º 18, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Cándido Lorenzana Pérez y con su producto pago total al ejecutante Ibanafa, S. A., de las novecientas sesenta mil pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al citado demandado declarado en rebeldía, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente, en León, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Miguel García Zurdo. 9369 Núm. 7207—4.032 ptas.

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Por medio del presente se hace saber al demandado en el juicio de cognición 343/89, D. Isidro Soto González, declarado en rebeldía y cuyo paradero actual se desconoce, que en el referido procedimiento seguido contra el mencionado a instancia de D. Francisco Vega Alvarez, ha sido designado perito por la parte demandante para el avalúo de los bienes embargados D. Carlos de Paz Gutiérrez, pudiendo nombrar otro por su parte el referido demandado en el plazo de dos días.

Así mismo se requiere al referido demandado D. Isidro Soto González, para que en término de seis días presente los títulos de propiedad en la Secretaría de este Juzgado de la casa embargada en el presente procedimiento.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el BOP, expido el presente en León a once de noviembre de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo. 9409 Núm. 7208—2.232 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 232/91 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. señor D. Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 232/91, seguido por lesiones por imprudencia; en cuyos autos han sido partes, de una Eugenio García Fernández, mayor de edad y cuyo actual paradero se desconoce y de otra Javier Callejo González, mayor de edad y vecino de Astorga, así como la entidad aseguradora Mapfre; y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Javier Callejo González de los hechos objeto de este juicio y declaro de oficio las costas del juicio. Firme esta sentencia tráiganse los autos a la vista para dictar el correspondiente auto ejecutivo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Eugenio García Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 9407

\*\*

Don Francisco M. García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Hace constar: Que en el procedimiento abreviado que se sigue en este Juzgado con el núm. 458/91, sobre robo, contra Abdessalem Haddouzi, ha recaído la siguiente resolución:

“Auto.—En León a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. Hechos: Se han practicado todas las actuaciones que se estimaron necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados, relativos a los daños causados en Muebles El Condado, sito en la Plaza Mayor de León, al fracturar la luna, el acusado, el día 2-7-91.

Razonamientos jurídicos: De tales actuaciones se desprende que los hechos pueden ser constitutivos de delito comprendido en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789, apartado 5, regla cuarta, párrafo primero,

debe seguirse el trámite del Procedimiento Abreviado del Cap. II del título III del Libro IV, de la citada Ley, y a tenor del art. 790,1, dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y las acusaciones personadas a los efectos prevenidos en dicho artículo.

Parte dispositiva.—Síganse en las presentes actuaciones el trámite establecido en el Procedimiento Abreviado, del Cap. II, título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrese en el Libro correspondiente con remisión de parte al Fiscal de la Audiencia Provincial, contra el acusado Abdessalem Haddouzi. Dése traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas, en su caso, para que en el plazo común de cinco días soliciten la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa, o, excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias. Contra la presente cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar a partir de su notificación. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de León y su partido y doy fe.

El Magistrado Juez: Teodoro González Sandoval.—El Secretario: Francisco M. García Zurdo.—Rubricados”.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma al imputado Abdessalem Haddouzi, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en León a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Francisco M. García Zurdo. 9408

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 180/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. José L. Villa Díez, contra D. José Angel Rodríguez Alvarez, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 6 de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 180/85, seguidos a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador Sr. Al-

varez Prida y dirigido por el Letrado Sr. Castejón, sobre reclamación de cantidad y,

Fallo: Que sin entrar a conocer del fondo de la litis por el allanamiento del demandado, en la demanda interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España contra D. José Angel Rodríguez Alvarez, debo condenar y condeno al demandado a que abone las costas de esta instancia a la parte actora.—Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el art. 769 de la L. E. Civil.—Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmada: D. Ireneo García Brugos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. José Angel Rodríguez Alvarez en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

9472 Núm. 7209—3.960 ptas

\*\*\*

#### Edicto de notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 396/91-R, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Nicolás Gamazo Martín contra D. Marcos Antón Cordero y otro, con último domicilio en Valdefuentes del Páramo, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 396/91-R, seguidos a instancia de Nicolás Gamazo Martín contra Marcos Antón Cordero y Unión Iberoamericana sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Nicolás Gamazo Martín contra D. Marcos Antón Cordero y Unión Iberoamericana, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Imponiendo las costas a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía conforme al art. 769 de la L.E.C.

Contra esta resolución cabe interpo-

ner recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Marcos Antón Cordero en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

9296 Núm. 7210—3.744 ptas.

\*\*\*

#### Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 426/90-R, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Leonardo Santos Revilla contra Cía. de Seguros Winterthur y otro, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. señor D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 6 de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía 426/90-R, seguidos a instancia de D. Leonardo Santos Revilla, representado por el Procurador Sra. Rodríguez Pérez, asistido del Letrado Sr. Sarmiento Ramos, contra Ibán Hermanos, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas y asistido del Letrado Sr. Domínguez Salvador y contra la Cía. Winterthur, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D. Leonardo Santos Revilla contra Ibán Hermanos, S. A. y Aseguradora Winterthur, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Imponiendo las costas de esta instancia a la parte actora.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía, Cía. de Seguros Winterthur, conforme lo dispuesto en el art. 769 de la L.E.C.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Cía. de Seguros Winterthur, en rebeldía y su

inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Máximo Pérez Modino.

9413 Núm. 7211—4.248 ptas.

★ ★

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 283/90-S, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas contra don Heraclio Vicente Fernández, representado por la Procuradora Sra. Erdozain Prieto, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día catorce de enero a las trece horas, en este Juzgado sito en Paseo Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta 3.870.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día catorce de febrero a las trece horas. Y la tercera el día dieciséis de marzo a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 2.902.500 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134-0000-17-0283-90 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9 - León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.<sup>a</sup>, para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20 % del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran los 2/3 del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup>—Los autos y certificación del Re-

gistro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretario. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Urbana.—Vivienda de la planta baja de la casa número seis de la calle Sahagún de esta ciudad de León, con acceso directo desde el portal de dicha casa. Tiene una superficie aproximada de 64,50 m. cuadrados y linda, tomando como frente la calle de su situación: derecha, portal y caja de escalera de subida a los pisos superiores; izquierda, casa de D. Manuel Regi Rodríguez; fondo, con patio o solar segregado. Tiene como anejo la carbonera señalada con el n.º 1 de las existentes en el semisótano de la casa la que tiene 24 metros cuadrados de superficie. Cuota de participación 33,333 % del valor del inmueble. Inscrita al tomo 771, libro 94, folio 107, finca 5-506.

Se valora en 3.870.000 ptas.

Dado en León, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

9808 Núm. 7212—7.200 ptas.

★ ★

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 370/91-R, seguidos en este Juzgado a instancia de Aucalsa, S. A., contra D. José Luis Beltrán y otros, con último domicilio en Parla, c/ Fuenterrera, 57, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. señor D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 370/91-R, seguidos a instancia de la entidad Aucalsa (Autopista concesionaria Astur-Leonesa, S. A.), contra La Unión y El Fénix Español; José Luis Beltrán y Enrique Hidalgo Prada, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Aucalsa contra don José Luis Beltrán, Enrique Hidalgo del Prado y La Unión y El Fénix Español, debo condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria indemnicen a la actora en la cantidad de 26.992 pesetas en concepto de daños, más los intereses legales des-

de la interpelación judicial que lo serán del 20 % con cargo a la Cía. de Seguros La Unión y El Fénix Español desde la fecha del accidente, el día 8 de junio de 1990, con imposición de las costas de esta instancia a los demandados.

Notifíquese al demandado en rebeldía José Luis Beltrán conforme al art. 769 de la L.E.C.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. José Luis Beltrán, en rebeldía y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

9473 Núm. 7213—4.320 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

En virtud de lo acordado por la Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de León, en los autos de juicio verbal civil n.º 543/91, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de D. José Antonio Martínez Villanueva, contra D. Florentino Rodríguez Fernández últimamente vecino de Cabornera (León), de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado citar al referido demandado para que acuda a juicio señalado para el día once de diciembre de 1991, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

9809 Núm. 7214—2.088 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil número 286/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Horacio García Iglesias y doña María Luz López Pérez, actualmente en paradero ignorado, y a los cuales se ha acordado citar para la

celebración del juicio verbal civil pre-venido en la Ley para el próximo día 16 de diciembre a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda están depositadas en la Secretaría de este Juzgado y con el apercibimiento que de no comparecer a la celebración del juicio se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma a los demandados don Horacio García Iglesias y doña María Luz López Pérez, expido el presente en Ponferrada, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

9813 Núm. 7215—2.448 ptas.

#### NUMERO CINCO PONFERRADA

En los autos de juicio de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Ponferrada, n.º 124-90, a instancia del Procurador Sr. Díaz Rodríguez, en nombre de D. Enrique González González y doña Olimpia Cerezas González, contra Construcciones Tascón, S. L., declarado en rebeldía, sobre realización de obras, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

“Sentencia n.º 87.—En Ponferrada, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Sra. María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia núm. 5 de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 124/90 instado por el Procurador don Manuel Díaz Rodríguez, en nombre y representación de D. Enrique González González y doña Olimpia Cerezas González, contra Construcciones Tascón, S. L., sobre realización de obras... etc.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Díaz Rodríguez, en nombre y representación de don Enrique González González y doña Olimpia Cerezas González, contra Construcciones Tascón, S. L., declarados rebeldes, debo condenar y condeno a dicha entidad demandada a ejecutar las obras necesarias, tendentes a eliminar la canalización de agua construida en el terreno propiedad de los actores, restableciendo la misma a su anterior situación. Caso de incumplimiento por la demandada, en un plazo de 15 días, a contar desde que la presente resolución adquiera firmeza, se faculta a los actores para la ejecución de dichas obras, siendo de cuenta de la entidad demandada los gastos que se originen y todo ello con expresa imposición de costas a la entidad demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de

apelación que podrá interponerse dentro del plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia de la que se expedirá el oportuno testimonio por su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada expresada, expido el presente, publicándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en Ponferrada, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9299 Núm. 7216—4.536 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

D.ª María del Carmen Fernández Corredera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 311/90, que se tramitan en este Juzgado, a instancia de Antolín Bañez del Río, representado por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, contra Felisa Cabezas Vidal, Americo Moya Cabezas y su esposa María del Carmen García Victorero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Antolín Bañez del Río, debo absolver y absuelvo a D.ª Felisa Cabezas Vidal, D. Americo Moya Cabezas y D.ª María del Carmen García Victorero de los pedimentos deducidos contra ellos en la demanda; y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento al actor.—Notifíquesele la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndolas de los recursos que contra la misma cabe interponer y plazos para ello.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado D. Antonio Ramón Recio Córdova.

Y para que conste, servir de notificación en forma a Americo Moya Cabezas y María del Carmen García Victorero, declarados en rebeldía y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el B. O. P., expido y firmo el presente. En La Bañeza, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, María del Carmen Fernández Corredera.

9302 Núm. 7217—3.096 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 140/91, se

dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

Sentencia número 212/91.—En La Bañeza a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 140/91, seguidos a instancia de D. Justo Fernández García, representado por el Procurador D. Angel Lorenzo Bécara Fuentes y bajo la dirección letrada de D. Juan González Palacios, contra D. Belarmino de la Fuente Mayo representado por el Procurador D. Sigfredo Amez Martínez y la compañía aseguradora Central de Seguros; sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación activa alegado por la representación del codemandado D. Belarmino de la Fuente Mayo, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bécara Fuentes, en nombre y representación de D. Justo Fernández García, contra D. Belarmino de la Fuente Mayo, representado por el Procurador Sr. Amez Martínez y la Compañía Aseguradora Central de Seguros, absolviéndolos de las pretensiones deducidas en dicha demanda y con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandante.

Esta sentencia no es firme, contra ella puede interponerse recurso de apelación en plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Compañía Aseguradora Central de Seguros, expido la presente en La Bañeza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario, D. Emilio Fernández de Castro.

9305 Núm. 7218—3.960 ptas.

#### NUM. 31 DE MADRID

D. Juan Lucas Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 942/91 a instancia de Comercial 25, S. A., representada por el Procurador D. Victorio Venturini Medina contra Leoncio Santodomingo Rodríguez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo

de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 23 de enero de 1992 a las doce horas. Tipo de licitación 9.050.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 27 de febrero de 1992 a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 6.787.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 26 de marzo de 1992 a las 12,30 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.ª Instancia n.º 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 de la Agencia Urbana sita en edificio Juzgados plaza de Castilla. Número de expediente o procedimiento: 24590000094291. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se trasladada su celebración —a la misma hora— para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiera señalado según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Solar, al sitio denominado Prado del Rey, en término de Oveja de Valdellorma, Ayuntamiento de La Encina (León), parcela 367 y 369 del polígono 14 y parcelas 746 y 748 del polígono 16. Tiene una superficie total de once áreas y ochenta y tres centiáreas, sobre la finca se ha construido una nave, en Oveja de Valdellorma, con una superficie total de cuatrocientos setenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que consta de sótano, planta baja y planta alta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vecilla, tomo 541, libro 25, folio 131, finca 3.146.N.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez, Juan Lucas Uceda Ojeda.—La Secretaria (ilegible).

9277

Núm. 7219—9.648 ptas.

#### NUMERO TRES DE UTRERA (SEVILLA)

Don Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Utrera.

Doy fe: Que en D. previas número 676/91 que custodia en esta Secretaría de mi cargo aparece:

Auto.—En Utrera a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, y

#### ANTECEDENTES

Unico.—Que las presentes diligencias se incoaron como lesiones en tráfico de José Fernández Maldonado, en este término el día 1 del pasado agosto, sin que hasta el momento haya mediado denuncia por parte de persona alguna.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.—Que según establece el artículo 586 bis del C. Penal, las infracciones consistentes en conductas imprudentes de carácter simple o junto a infracción de reglamentos cuyos resultados lesivos para las personas de mediar dolo constituiría delito,

tan sólo serán perseguibles previa denuncia del ofendido, extendiéndose por el art. 602 del mismo texto legal la legitimación a los herederos, representante legal o incluso al Ministerio Fiscal, en caso de que, considerándolo oportuno, la persona agraviada fuere de todo punto desvalida, y no mediando en las presentes actuaciones tal denuncia, procede el sobreseimiento de lo actuado.

Su Señoría, dispone: Se decreta el sobreseimiento de las presentes actuaciones, con reserva a las personas legitimadas del ejercicio de las acciones penales o civiles que pudieran corresponderles, y a cuyos efectos, notifíqueseles el presente haciéndoseles saber que podrán interponer denuncia criminal en el plazo de dos meses, o efectuar la oportuna reclamación civil por los trámites del juicio verbal en el plazo de un año contados ambos a partir de la notificación.

Pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal por tres días para el "Visto".

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de Instrucción número tres de esta ciudad y su partido, de lo que doy fe.

Visto.—Sevilla, 9 de septiembre de 1991.—(Firma ilegible).

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste en cumplimiento de lo ordenado expido la presente en Utrera a 7 de noviembre de 1991.—El Secretario, Antonio Piñero Piñero. 9429

#### Juzgados de lo Social NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 243/91 ejecución cont. 107/91, seguidos a instancia de D. Macario Rey Negro contra Pavimentos Leoneses, S. L., por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Pavimentos Leoneses, S. L., por la cantidad de 385.177 pesetas de principal, y la de 80.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado. D. José Rodríguez Quiros.—D.ª Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pavimentos Leoneses, S. L., ac-

tualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 9310

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en Ejec. Ct.<sup>a</sup> número 70/91, dimanante de los autos 10/91, seguidos a instancia de José Enrique Sahagún Lescún y otra, contra Gerardo Corral Díez, sobre salarios, por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado: Juez Sr. Rodríguez Quirós.

En León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al perito D. Modesto Alvarez Fernández de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dese conocimiento a las partes para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado de lo Social. Notifíquese la presente resolución a los apremiados mediante edictos en el B. O. de la provincia, advirtiéndoles que las sucesivas comunicaciones se les harán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.—Rubricados".

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Gerardo Corral Díez y D.<sup>a</sup> Isabel Domingo Santos, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B. O. de la provincia en León a 7 de noviembre de 1991. La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9430

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en Ejec. Ct.<sup>a</sup> número 126/91, dimanante de los autos 365/91, seguidos a instancia de Leandro Salas Gómez y otro, contra Jesús

Voces Voces, sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Jesús Voces Voces por la cantidad de 305.000 pesetas de principal, y la de 65.000, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Jesús Voces Voces, actualmente en paradero ignorado expido el presente edicto para su inserción en el B. O. de la provincia, en León a treinta y uno de octubre de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9307

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en Ejec. Ct.<sup>a</sup> número 129/85, dimanante de los autos 2.249/84, seguidos a instancia de Angel Victorino Fernández Carracedo, contra José Manuel Rodríguez Torres, sobre cantidad, por el Ilustrísimo Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado: Juez Sr. Rodríguez Quirós.

En León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo al apremiado para que en el plazo de cuatro días alegue lo que a su derecho convenga en relación con la liquidación de intereses practicada por el actor.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a José Manuel Rodríguez Torres, actualmente en paradero ignorado expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en León a 5 de noviembre de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9306

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos n.º 458/91 instados por José Zambrano Suárez, contra Minas Asociadas, S. L., Mutua General, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez se acordó en el acto del juicio lo siguiente:

"Llamadas las partes, el actor no comparece. Las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social comparecen representadas por el Letrado D. Jesús Fernández Olmo. No habiendo comparecido Mutua General y Minas Asociadas, S. L.—Su Señoría de conformidad a lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, tiene por desistido al actor de su demanda, ordenando que previa notificación a las partes no comparecientes, se archiven las actuaciones sin más trámite. De todo ello se extendiendo la presente que firman los comparecientes después de S. S.<sup>a</sup> y conmigo que doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación legal a los demandados Mutua General y Minas Asociadas, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial (ilegible). 9309

## NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos UMAC, ejecución 118/91, seguidos a instancia de Jorge Luis Mata Gómez y otros contra Construcciones Pánero, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral. — Providencia Magistrado-Juez Sr. Martínez Illade.—León a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta. Unanse los informes recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido, dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Suspéndase la comparecencia de entrega de llaves señalada para el día 21 del corriente. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>a</sup>.

Doy fe.—Conforme: El Magistrado Juez Social. El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones Panero, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en León a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. 9523

D. Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos número 469/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Antonio Iglesias Alvarez, contra Construcciones Panero, S. L., por indemnización se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 635.200 ptas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100065046991, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal sita en León, plaza de Santo Domingo con el n.º 213100066046991. Se le advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Panero, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados. Expido el presente en León a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno. 9431

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace constar: Que en autos 41/91

seguidos a instancia de Cándido Gelino García, contra INSS y otros, sobre pensión de invalidez por enfermedad común, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo désele cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Angel González Alvarez (Mina Celestina) y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Pedro María González Romo. 9375

D. Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 749/91, seguidos a instancia de Paulino Alvarez Morán contra INSS y otros sobre rev. invalidez E. P. silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 20 de enero próximo a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social n.º 3, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Antracitas de Noriega, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: D. Pedro María González Romo. 9432

\*\*

D. Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 31/91, dimanante de los autos 687/90, seguida a instancia de Miguel Ildefonso Bayón Alvarez, contra Construcciones Rey, S. L., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación, por si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan o solicite lo previsto en el apartado 2.º, del art. 247, de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la mencionada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Rey, S. L., expido el presente en León a fecha anterior.—Fdo. P. M. González Romo. Rubricado. 9433

#### Anuncio particular

#### SINDICATO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLADANGOS

*Villadangos del Páramo*

#### RECAUDACION

Se anuncia a los partícipes de esta Comunidad que el periodo de cobranza de las tarifas de riego a Confederación y demás cuotas correspondientes a 1991, por un total de 6.600 pts/hc., se realizará los meses de enero y febrero de 1992.

Los pagos se realizarán por Caja España de Villadangos para los participantes empadronados por San Martín, La Milla, Celadilla, Villadangos, Fojo, y Mozóndiga.

Y por Caja Rural de Santa María del Páramo, para los pueblos de Alcobá, Sardonedo, Santa Marina del Rey, Bustillo, La Mata, Velilla, Méizara y Fontecha del Páramo.

Estas Cajas anunciarán una visita a cada pueblo para facilitar la cobranza. Transcurrido el plazo anunciado en el párrafo primero, quienes no hayan realizado el pago, incurrirán automáticamente en el recargo del 20 %, que harán efectivo mediante el procedimiento de apremio.

Villadangos del Páramo, 21 de noviembre de 1991.—El Presidente, Nemesio Fierro Fernández.

9747

Núm. 7220—2.376 ptas.